

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA
2936-2022

CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2022

ARTÍCULO I

CONSIDERANDO:

1. El oficio TEUNED-157-2022 del 17 de octubre del 2022 (REF. CU-981-2022), suscrito por la señora Carolina Retana Mora, secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión TEUNED-1453-2022, Capítulo IV, sobre el resultado de las votaciones del 12 de octubre de 2022, para la elección de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), II-Semestre periodo 2022-2026 y dos miembros al Consejo Universitario, uno externo y otro interno, periodo 2022-2027.
2. El oficio R-1382-2022 del 19 de octubre del 2022 (REF. CU-989-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación para incluir este asunto en la presente sesión extraordinaria del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio el oficio TEUNED-157-2022 del Tribunal Electoral Universitario, referente al resultado de las votaciones del 12 de octubre de 2022, para la elección de representantes a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), II-Semestre periodo 2022-2026 y dos miembros al Consejo Universitario, durante el período 2022-2027.
2. Felicitar al señor Alejandro Jiménez Gómez (Sector Administrativo) y a la señora Verónica Fernández Quesada (Sector Profesores Jornada Especial), por su elección como miembros de la Asamblea Universitaria Representativa, para el período del 19 de octubre del 2022 al 18 de octubre del 2026 y desearles éxito en su gestión.
3. Felicitar al señor José María Villalta Flórez-Estrada, por su elección como miembro externo del Consejo Universitario, para

el período del 19 de octubre del 2022 al 18 de octubre del 2027, y desearle éxito en su gestión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

CONSIDERANDO:

1. El oficio R-1374-2022 del 18 de octubre del 2022 (REF. CU-987-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita permiso con goce de salario del 01 al 05 de noviembre del 2022, con el fin de participar, en calidad de rector de la UNED y presidente de CONARE, en la reunión del Consejo Universitario Iberoamericano (CUIB), que se realizará en la ciudad de Santiago de Compostela, España. Además, solicita el nombramiento del señor Álvaro García Otárola, como rector interino durante la semana del 31 de octubre al 05 de noviembre del 2022 inclusive o hasta su regreso.
2. El oficio R-1382-2022 del 19 de octubre del 2022 (REF. CU-989-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación para incluir este asunto en la presente sesión extraordinaria del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

1. Conceder permiso con goce de salario al señor rector, Rodrigo Arias Camacho, del 01 al 05 de noviembre del 2022, con el fin de que asista, en calidad de rector de la UNED y presidente de CONARE, a la reunión del Consejo Universitario Iberoamericano (CUIB), que se realizará en la ciudad de Santiago de Compostela, España.
2. Nombrar al señor Álvaro García Otárola como rector interino, del 31 de octubre al 05 de noviembre del 2022 inclusive o hasta que regrese el rector titular, Rodrigo Arias Camacho.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

1. El oficio AJCU-2022-169 del 19 de octubre del 2022 (REF. CU-950-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la Universidad al 17 de octubre del 2022, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.
2. El oficio R-1382-2022 del 19 de octubre del 2022 (REF. CU-989-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación para incluir este asunto en la presente sesión extraordinaria del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:

1. **Proyecto de Ley No. 23.166 ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 31BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, No. 7554 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1995.LEY PARA GARANTIZAR PASOS DE FAUNA EN INFRAESTRUCTURAS.** Solicitar criterio a la persona encargada de la Maestría en Recursos Naturales y al Centro de Educación Ambiental.
2. **Proyecto de Ley No. 21.345 LEY DE REFORMA PARA LA EQUIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LOS REGÍMENES DE PENSIONES.** Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y a las organizaciones gremiales.
3. **Proyecto de Ley No. 23.181 LEY PARA FORTALECER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN MEDIANTE LA TRANSPARENCIA DE LOS PATRIMONIOS Y LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LAS PERSONAS JERARCAS Y FUNCIONARIAS PÚBLICAS OBLIGADAS A DECLARAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL.** Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
4. **Proyecto de Ley No. 20.873 LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO ANTERIORMENTE DENOMINADO LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.** Solicitar criterio a la Oficina de Recursos Humanos, al Instituto de

Estudios de Género, a la Junta de Relaciones Laborales y a la persona encargada de la Maestría en Derecho Laboral.

5. **Proyecto de Ley No. 23.214 REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 5525, LEY DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, DEL 02 DE MAYO DE 1975.** Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
6. **Proyecto de Ley No. 23.312 REFORMA DE LA LEY No. 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, PARA REFORMAR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y PROMOVER EL ACCESO A VIVIENDA PARA LA CLASE MEDIA.** Solicitar criterio al Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).
7. **Proyecto de Ley No. 23.019 FOMENTO DE OPORTUNIDADES UNIVERSITARIAS PARA ESTUDIANTES CON ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO, DOTACIÓN, TALENTO Y/O CREATIVIDAD.** Solicitar criterio a Dirección de Asuntos Estudiantiles, a la Escuela de Ciencias de la Educación y a la señora Krissia Morales Chacón.
8. **Proyecto de Ley No. 23.282 LEY GENERAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL MIGUEL OBREGÓN LIZANO.** Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y al Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB).
9. **Proyecto de Ley No. 23.126 REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY No. 9635, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018. LEY PARA PROTEGER Y ESTIMULAR LA INVERSIÓN PÚBLICA.** Solicitar criterio a la Rectoría y a la Oficina Jurídica.
10. **Proyecto de Ley No. 23.309 LEY PARA GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN DE LA PERSONA JOVEN EN LA GOBERNANZA PÚBLICA.** Solicitar criterio al Programa Agenda Joven y a la Federación de Estudiantes de la UNED.
11. **Proyecto de Ley No. 23.158 REFORMA A LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS NO. 9158 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2013.** Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y a la Defensoría de los Estudiantes.
12. **Proyecto de Ley No. 22852 LEY DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL.** Solicitar criterio al Programa de Producción Audiovisual y al Programa de ONDA UNED.

- 13. Proyecto de ley No. 22.413 LEY NACIONAL DE SANGRE.**
Solicitar criterio al Servicio Médico y a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A

CONSIDERANDO:

- 1. El Consejo Universitario se ha enterado que el proyecto de Ley No. 23.275 LEY PARA ELIMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA VENTA DE CERVEZA IMPORTADA” ha sido dispensado de trámites e incluido en la agenda del Plenario Legislativo.**
- 2. Este proyecto plantea una modificación a la Ley No. 10 Ley Sobre la Venta de Licores, la cual tiene una implicación directa con la UNED, dado que afecta el financiamiento del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad.**
- 3. En la tramitación del proyecto, a pesar de que se remitió consulta al Ministerio de Hacienda, no se ha consultado el criterio a la UNED, con lo cual se estaría viciando de nulidad el proyecto de ley.**
- 4. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica garantiza que se deba realizar consulta a las universidades, para los proyectos que pretendan regular o modificar materias que impacten de forma directa o indirecta con estas, como lo es el caso que ahora nos ocupa.**
- 5. El texto literal del artículo 88 indica lo siguiente:**

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”

SE ACUERDA:

Solicitar al señor rector enviar una nota a la Asamblea Legislativa, en la que se le indique que debe cumplir con el procedimiento constitucionalmente garantizado para estos casos y se tramite la consulta obligatoria a la UNED, del proyecto de ley No. 23.275 LEY PARA ELIMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA VENTA DE CERVEZA IMPORTADA”, por tratarse de un tema que está relacionado de manera directa con su gestión y se evite, con ello, generar una causal de nulidad en la tramitación del proyecto citado.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio AUR-001-2022 del 13 de junio del 2022 (REF. CU-578-2022), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector y presidente de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria (AUR), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 119-2022, Artículo 4 del 27 de mayo del 2022, en el que se remite al Consejo Universitario el informe de labores y la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, presentados por la Comisión ampliada Ad-hoc conformada para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2915-2022, Art. V, celebrada el 16 de junio del 2022, comunicado mediante oficio CU-2022-321, en el cual acuerdan nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, integrada por el señor Rodrigo Arias Camacho, quien coordina, la señora Marlene Víquez Salazar, la señora Ana Catalina Montenegro Granados, la señora Maureen Acuña Cascante, el señor Eduardo Castillo Arguedas, el señor Gustavo Amador Hernández y el señor José Osvaldo Castro Salazar, con el fin de que analice la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, presentada por la Comisión ampliada Ad-hoc conformada por la Asamblea Universitaria Representativa, para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED y presente al plenario un dictamen, a más tardar el 15 de setiembre del 2022.**
- 3. Lo establecido en el inciso a) del artículo del 7 del Estatuto Orgánico de la UNED, en relación con las funciones de la**

Asamblea Universitaria Representativa. Este inciso en lo que interesa indica:

“ARTÍCULO 7: (4) La Asamblea Universitaria Representativa tendrá las siguientes funciones:

a) Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico por votación afirmativa de al menos dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, ya sea por iniciativa del Consejo Universitario o por iniciativa propia, a petición escrita de al menos el 25% del total de sus miembros, previo dictamen del Consejo Universitario que deberá rendir en el plazo máximo de un mes.

(...)” (El subrayado no es del original)

4. **El análisis realizado en las sesiones 001-2022 del 21 de julio de 2022, 002-2022 del 28 de julio de 2022, 003-2022 del 01 de setiembre de 2022 y 004-2022 del 29 de setiembre de 2022 de la Comisión Ad Hoc nombrada por el Consejo Universitario, en particular, el análisis y la propuesta de redacción realizada a los artículos 1, 2 y 3 de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED.**
5. **El oficio SCU-2022-186 del 30 de setiembre del 2022 (REF. CU-924-2022), en el que se remite el dictamen de la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, presentada por la Comisión ampliada Ad-hoc conformada por la Asamblea Universitaria Representativa, para la elaboración de la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico de la UNED, en la sesión 004-2022, Artículo V, inciso 1-a), llevada a cabo el 29 de setiembre de 2022, referente a la propuesta de modificación para los artículos 1, 2 y 3 del Título I del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia.**
6. **El oficio R-1382-2022 del 19 de octubre del 2022 (REF. CU-989-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación para incluir este asunto en la presente sesión extraordinaria del Consejo Universitario.**

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente propuesta de modificación para los artículos 1, 2 y 3 del Título I del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia, y remitirla a la Asamblea Universitaria Representativa para el análisis correspondiente:

TÍTULO I: DE LA NATURALEZA Y FINES

(ESTATUTO ORGÁNICO)

Artículo 1: La Universidad Estatal a Distancia (UNED), en concordancia con su Ley de Creación (Ley 6044, artículos 4 y 5), es una institución de educación superior estatal a distancia, abierta, especializada en la enseñanza mediante la utilización de los medios de comunicación social y tecnologías de información y comunicación.

La UNED es una institución de educación y cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios.

Artículo 2: Son objetivos de la UNED:

- a) Fortalecer los valores en que se fundamenta el Estado costarricense.
- b) Proporcionar educación superior, principalmente mediante la utilización de los medios de comunicación social y tecnologías de información y comunicación.
- c) Ofrecer educación universitaria fundamentada en la justicia territorial e inclusión social de todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real e igualitaria en la sociedad.
- d) Desarrollar investigación científica y tecnológica para el progreso cultural, económico y social del país.
- e) Ofrecer opciones de educación abiertas que respondan a las necesidades de educación formal y no formal de las diferentes poblaciones y regiones del país.
- f) Formar profesionales de alto nivel, y contribuir al mejoramiento de la educación nacional.
- g) Servir como medio de difusión de la cultura.
- h) Contribuir a la educación no universitaria de adultos, estableciendo sistemas de cooperación y coordinación con instituciones especializadas, nacionales o internacionales.
- i) Fomentar el espíritu científico, artístico, cultural y cívico del pueblo costarricense.
- j) Establecer la ética como un principio orientador de las acciones institucionales e individuales, de modo que

respondan con plena consciencia, propiedad y transparencia a los objetivos y fines de la institución.

Artículo 3: Son funciones de la UNED:

- a) Ofrecer carreras pertinentes, acorde con las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos a nivel técnico, pregrados, grados y posgrados.
- b) Reconocer y equiparar estudios, grados y títulos universitarios otorgados por otras instituciones de educación superior a nivel nacional e internacional.
- c) Ofrecer cursos de capacitación, actualización y formación para el desarrollo habilidades específicas o cualificaciones y reconocimientos mediante cursos, programas de extensión y otras actividades académicas.
- d) Realizar programas y proyectos de investigación en áreas fundamentales para el desarrollo del país.
- e) Brindar programas de extensión universitaria y acción social que beneficien el desarrollo del país en todos sus territorios.
- f) Fortalecer el modelo educativo mediante la utilización de los distintos medios de comunicación y uso de las tecnologías adecuadas para el aprendizaje a distancia.
- g) Contar con una gestión institucional que contribuya a un desarrollo territorial equilibrado y equitativo.
- h) Incentivar el desarrollo territorial y el empoderamiento del estudiantado a través de un modelo desconcentrado de sedes universitarias, los cuales son ejes del desarrollo local, y de la formación integral de las comunidades y de las personas.
- i) Formar personas y profesionales con un profundo sentido crítico, ético, cívico, conciencia ambiental y compromiso con el desarrollo sostenible del país, capaces de proponer soluciones creativas e innovadoras tanto en el ámbito local como nacional.
- j) Cualquier otra función que sea compatible con su naturaleza universitaria y esté acorde con sus objetivos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 421-2022, Art. V, inciso 6-a), celebrada el 11 de octubre del 2022 (CU.CAJ-2022-154), referente a la propuesta de la incorporación de un Capítulo XI titulado “De la modalidad de teletrabajo” en el Estatuto de Personal de la UNED, y la derogatoria del Reglamento de Teletrabajo de la UNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2906-2022, Art. VI, inciso 5), celebrada el 21 de abril del 2022, en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de modificación de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, planteada por la Comisión Institucional de Teletrabajo, mediante oficio VP.PT-2022-008, de fecha 24 de marzo del 2022 (REF. CU-272-2022), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2022-196).**
- 3. El oficio SCU-2022-094 del 03 de mayo de 2022 suscrito por Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 404-2022, celebrada el 10 de mayo, 2022, mediante el cual devuelve a la Comisión el oficio CU.CAJ-2022-069 debido a que el 02 de mayo del 2022, ingresó a la Secretaría del Consejo Universitario el oficio VP.CIT-2022-009 de la Comisión Institucional de Teletrabajo, en el que remite propuestas adicionales de modificación de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo, e informa que este oficio se estará incluyendo en la sesión del plenario, que se celebrará el jueves 4 de mayo, para que sea remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos (REF.CU:426-2022).**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 05 de mayo del 2022 (CU-2022-230), en el cual se acuerda remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio VP.CIT-2022-009, de fecha 3 de mayo del 2022 de la Comisión Institucional de Teletrabajo (REF. CU-422-2022), con el fin de que analice la propuesta de modificación del Reglamento de Teletrabajo según lo indicado en el citado oficio, y, en conjunto con el oficio VP.PT-2022-008.**
- 5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 19 de mayo del 2022, en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma de varios artículos del Reglamento de Teletrabajo de la**

UNED y no solo de los artículos 12, 13, 14, 16 inciso h), 17 y 31, enviados a consulta de la Comunidad Universitaria por la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante oficio CU.CAJ-2022-071 del 11 de mayo del 2022, presentada por la jefatura de la Oficina Jurídica, mediante el oficio O.J.2022-248 del 13 de mayo del 2022 (REF. CU-462-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica en el que informa que realizó una revisión completa del citado reglamento y no solo de los artículos 12, 13, 14, 16 inciso h), 17 y 31, enviados a consulta de la Comunidad Universitaria por la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante oficio CU.CAJ-2022-071 del 11 de mayo del 2022, con el fin de que la analice en conjunto con la propuesta enviada mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2906-2022, Art. VI, inciso 5) celebrada el 21 de abril del 2022 y las observaciones que remita la Comisión Institucional de Teletrabajo sobre la propuesta integral planteada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-248 (CU-2022-264).

- 6. El oficio VP-CIT-2022-015 del 03 de junio de 2022 elaborado por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, en el cual adjuntan revisión de la propuesta de reforma del Reglamento de Teletrabajo hecha por la Oficina Jurídica (REF.CU:533-2022). Este oficio fue conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 407-2022, celebrada el 07 de junio, 2022.**
- 7. El oficio SCU-2022-103 del 30 de mayo de 2022 remitida por la señora Ana Myriam Shing Sáenz en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 404-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 10 de mayo del 2022 (CU.CAJ-2022-071), informa que el 25 de mayo venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Modificación de los artículos 12, 13, 14, 16 (inciso h), 17 y 31 del “Reglamento de Teletrabajo de la UNED”. Por tanto, adjuntan las observaciones recibidas (REF.CU:522-2022). Estas observaciones fueron analizadas por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 407-2022, celebrada el 07 de junio, 2022. Con el oficio SCU-2022-103 del 30 de mayo de 2022 se adjunta el oficio OJ.2022.247 del 13 de mayo de 2022.**
- 8. El oficio SCU-2022-123 del 24 de junio de 2022, remitido por la señora Ana Myriam Shing Sáenz (REF.CU:620-2022), en el cual, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 407-2022, Artículo V, inciso 2), celebrada el 07 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-087), informa que el 22 de junio**

venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Reforma de varios artículos del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, planteada por la Oficina Jurídica”. Por lo tanto, adjunta las observaciones recibidas (REF.CU:620-2022).

9. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2920-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 14 de julio del 2022, en el que se acuerda:
 - Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio VP-CIT-2022-018 suscrito por la coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, con el fin de que analice la “Directriz N°002-MTSS-MIDEPLAN del presidente de la República, la ministra de trabajo y seguridad social y la ministra de planificación nacional y política económica sobre la implementación del teletrabajo como modalidad ordinaria” (REF.CU-675-2022) para su análisis con los demás puntos relacionados al Reglamento de Teletrabajo.
 - Autoriza a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que incluya lo que considere pertinente del servicio preventivo de Asesoría – AS-002-202 (REF.CU:665-2022) y el oficio AI-068-2022 de fecha 12 de julio del 2022 (REF.CU-677-2022) “Servicio Preventivo de Advertencia, AD-009-2022”, como parte del análisis y de las modificaciones que se propongan en la revisión integral del Reglamento de Teletrabajo de la UNED.
 - Solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos valorar la pertinencia de incorporar un capítulo específico en el Estatuto de Personal, que integre todo lo relacionado con el Teletrabajo como una modalidad ordinaria laboral (CU-2022-369).
10. Lo indicado en el servicio preventivo de Asesoría – AS-002-202 (REF.CU:665-2022) y el oficio AI-068-2022 de fecha 12 de julio del 2022 (REF.CU-677-2022) “Servicio Preventivo de Advertencia, AD-009-2022”, ambos suscritos por el señor Karino Arias Lizano, auditor Interno de la UNED, referentes al análisis y las modificaciones que se propongan en la revisión integral del Reglamento de Teletrabajo de la UNED.
11. El análisis de las observaciones remitidas por la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Reforma de varios artículos del Reglamento de Teletrabajo de la UNED,

planteada por la Oficina Jurídica” en las sesiones 417-2022, 418-2022 y 419-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebradas respectivamente, el 6, 13 y el 20 de setiembre, 2022. En este análisis se considera además las observaciones remitidas por la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT), mediante el oficio VP-CIT-2022-015 del 03 de junio de 2022, suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora de la CIT, (REF.CU:533-2022), a la propuesta de reforma del Reglamento de Teletrabajo hecha por la Oficina Jurídica.

12. En los artículos 1, 4, 5 y 11 de la “Directriz N°002-MTSS-MIDEPLAN del presidente de la República, la ministra de trabajo y seguridad social y la ministra de planificación nacional y política económica sobre la implementación del teletrabajo como modalidad ordinaria”, se establece lo siguiente:

“Artículo 1 °.- Se instruye a toda la Administración Pública Central y se insta a la Administración Pública Descentralizada, se aplique el teletrabajo como una política institucional, para todas las personas funcionarias que, de manera voluntaria, decidan acogerse a esta modalidad, en aquellos puestos que así lo permitan y sin afectar la continuidad de los servicios públicos, ni la atención de las personas usuarias de los servicios que presta la institución.” (El subrayado no es del original).

Artículo 4°.- Se instruye a la Administración Pública Central y se insta a la Administración Pública Descentralizada, para que, en coordinación con las respectivas jefaturas, tomen las medidas necesarias para aprovechar los espacios de trabajo que cuentan con las herramientas tecnológicas, digitales y de infraestructura, a efecto de que sean utilizados de la mejor manera por parte de las personas funcionarias, cuando requieran acudir de manera presencial a sus respectivas oficinas.

Artículo 5°.- Se instruye a la Administración Pública Central y se insta a la Administración Pública Descentralizada, para que permitan a las personas teletrabajadoras ejercer sus funciones en un lugar ajeno a su domicilio, dentro del territorio nacional, siempre que dichos lugares se encuentren debidamente establecidos en el contrato de teletrabajo, o bien, en sus respectivas adendas. / En casos excepcionales si la persona teletrabajadora requiere prestar el servicio en un lugar diferente a los establecidos en su contrato de teletrabajo, se instruye a la Administración Pública Central y se insta a la Administración Pública Descentralizada para que adopten las medidas necesarias para garantizar que el cambio sea solicitado mediante correo electrónico al superior inmediato de la persona teletrabajadora, con al menos 48 horas de anticipación. / El cambio sólo podrá aplicarse si la persona teletrabajadora cuenta con la autorización formal de su jefatura inmediata, la cual deberá ser

otorgada a través del correo electrónico institucional, a partir de la solicitud formulada. / En el cumplimiento u observancia de esta Directriz, se instruye a los jefes de la Administración Pública Central y se insta a los jefes de la Administración Pública Descentralizada, para que definan la instancia interna dentro de su institución encargada de llevar el control de los contratos de teletrabajo y sus respectivas adendas; así como para tomar las medidas correspondientes para la custodia de tales documentos, en coordinación con las oficinas de Recursos Humanos a lo interno de cada institución (El subrayado no es del original).

Artículo 11°.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley para Regular el Teletrabajo, Ley número 9738 del 18 de septiembre de 2019, se instruye a los jefes de la Administración Pública Central y se insta a los jefes de la Administración Pública Descentralizada, para que promuevan y garanticen a las personas teletrabajadoras, el derecho a la desconexión digital fuera de la jornada o el horario establecido; salvo cuando se trate de situaciones imprevistas y urgentes, en las que se debe contar con su anuencia para laborar fuera de su jornada laboral. Lo anterior, con la finalidad de garantizar el respeto de su tiempo de descanso, vacaciones, permisos, intimidad personal y familiar. Para estos efectos se instruye a los jefes de la Administración Pública Central y se insta a los jefes de la Administración Pública Descentralizada a garantizar que el contrato de teletrabajo se suscriba en apego al artículo 5 del Reglamento para Regular el Teletrabajo, el cual señala los aspectos mínimos que debe contener el contrato o adenda de teletrabajo (El subrayado no es del original).

- 13. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre la propuesta de modificación de los artículos 12, 13, 14, 16, 17 y 31 del Reglamento de Teletrabajo de la UNED solicitada por la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT) mediante los oficios VP.PT-2022-008, de fecha 24 de marzo del 2022 (REF. CU-272-2022) y VP.CIT-2022-009 del 3 de mayo del 2022 (REF. CU-422-2022), la propuesta de los demás los artículos de dicho cuerpo normativo planteada por la Oficina Jurídica mediante los oficios O.J.2022-247 y O.J.2022-248, tomando en cuenta las observaciones de la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT), las observaciones de la Comunidad Universitaria, la “Directriz N°002-MTSS-MIDEPLAN del presidente de la República, la ministra de trabajo y seguridad social y la ministra de planificación nacional y política económica sobre la implementación del teletrabajo como modalidad ordinaria”, el servicio preventivo de Asesoría – AS-002-202 (REF.CU:665-2022), en el que menciona los artículos 4, 5 y 11 de dicha directriz, y, el oficio AI-068-2022 de fecha 12 de julio del 2022 (REF.CU-677-2022) “Servicio Preventivo de Advertencia, AD-009-2022”.**

14. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 361-2020, Art. V, inciso 5) celebrada el 18 de febrero del 2020 y comunicado mediante oficio CU.CAJ-2020-027, en el cual se solicita a la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), que presente a la Comisión de Asuntos Jurídicos la evaluación de lo establecido en los incisos a) y c) del punto 2 del acuerdo del Consejo Universitario, aprobado en la sesión 2407-2015, Art. IV, inciso 1-a) celebrada el 26 de febrero del 2015.
15. En la sesión 419-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, llevada a cabo el 20 de setiembre de 2022, se invita a la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), con el fin de consultarle si el centro a su cargo ha realizado el estudio sobre la ubicación en la estructura organizacional referente al Programa de Teletrabajo en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 361-2020, Art. V, inciso 5) celebrada el 18 de febrero del 2020 y comunicado mediante oficio CU.CAJ-2020-027, en el cual se solicita al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), que presente a la Comisión de Asuntos Jurídicos la evaluación de lo establecido en los incisos a) y c) del punto 2 del acuerdo del Consejo Universitario, aprobado en la sesión 2407-2015, Art. IV, inciso 1-a) celebrada el 26 de febrero del 2015, cuando se conoció el oficio CPPI-093-2014 del 03 de diciembre del 2014 (REF. CU-804-2015), suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite el Estudio Funcional en correspondencia con la estructura actual del Programa de Teletrabajo.
16. La señora Granados Gamboa indica en la sesión 419-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 20 de setiembre, 2022, que el Centro de Planificación y Programación Institucional elaboró en abril del año 2020 el estudio técnico solicitado por esta Comisión, y comunicado mediante el oficio CU.CAJ-2020-027 citado en el considerando anterior. El mismo se remitió a la Vicerrectoría de Planificación, sin embargo, dicho estudio nunca llegó a la Comisión de Asuntos Jurídicos por razones que ella desconoce. Agrega que, en el citado estudio del 2020, se recomendaba precisamente, el traslado del Programa de Teletrabajo a la Oficina de Recursos Humanos.
17. El estudio técnico elaborado en abril del 2020 por el Centro de Planificación y Programación Institucional solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante el oficio CU.CAJ-2020-

027, fundamentado en el acuerdo el Consejo Universitario aprobado en la sesión 2407-2015, Art. IV, inciso 1-a) celebrada el 26 de febrero del 2015, no llegó a la Comisión de Asuntos Jurídicos debido a que, en acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 374-2021, Art. III, inciso 2), celebrada el 27 de julio del 2021, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2021-005, se solicitó al Plenario dejar sin efecto los siguientes acuerdos, debido a que este tema lo retrotrajo el Plenario del Consejo Universitario y en sesión 2857-2021, Art. III, inciso 1), celebrada el 28 de mayo de 2021, se acordó quedar a la espera de la propuesta de reforma integral del Reglamento de Teletrabajo elaborada por parte de la Administración:

- Acuerdo sesión 2768-2019, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 03 de octubre del 2019, comunicado mediante oficio CU-2019-617.
 - Acuerdo sesión 2698-2018, Art. III, inciso 3), celebrada el 18 de octubre del 2018, comunicado mediante oficio CU-2018-743.
 - Acuerdo sesión 2701-2018, Art. III, inciso 2), celebrada el 01 de noviembre del 2018, comunicado mediante oficio CU-2018-757.
 - Acuerdo sesión 2786-2020, Art. IV, inciso 2-a) celebrada el 23 de enero del 2020, comunicado mediante oficio CU-2020-014.
18. Del análisis realizado en las distintas sesiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos citadas en los considerandos anteriores, sobre la normativa interna, nacional y las observaciones enviadas por la comunidad universitaria y las distintas instancias de la institución referente a las propuestas de modificación del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, la Comisión de Asuntos Jurídicos concluye que:
- El teletrabajo es una modalidad laboral ordinaria, la cual debe regularse en el Estatuto de Personal de la Universidad para las personas funcionarias que laboran en puestos que lo permitan y que de manera voluntaria optan por esta modalidad laboral. En este sentido, para su aplicación solo se requiere de un cuerpo normativo específico, donde prevalezca el servicio público y los controles necesarios, que garantice el seguimiento de la jefatura inmediata correspondiente sobre los resultados de

la labor realizada por la persona teletrabajadora, con fundamento en el contrato laboral suscrito por esta persona, en coordinación con la jefatura superior inmediata y la Oficina de Recursos Humanos.

- Es necesario solicitar al Plenario del Consejo Universitario la incorporación en el Estatuto de Personal de la Universidad, como Capítulo XI titulado “De la modalidad de teletrabajo” la reforma del Reglamento de Teletrabajo de la UNED que se propone, respetando la numeración respectiva de este estatuto y cambiando la palabra “reglamento” por “capítulo”, en los artículos que corresponda.
19. El oficio O.J.2022-553 de fecha 22 de setiembre, 2022, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, en el cual en atención al oficio CU-CAJ-2022-142 de fecha 21 de septiembre del 2022, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, remite las recomendaciones a la propuesta de modificación al Reglamento de Teletrabajo enviada a consulta a las personas miembros del Consejo Universitario. Por la pertinencia de las recomendaciones emitidas por la Oficina Jurídica, estas se acogen.
 20. El sábado 01 de octubre, 2022, venció el plazo para que las personas miembros del Consejo Universitario, con fundamento en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, enviaran las observaciones que tuvieran sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Teletrabajo. De esta consulta no se recibieron observaciones de las personas miembros del Consejo Universitario.
 21. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 421-2022, celebrada el 11 de octubre, 2022, sobre la necesidad de la incorporación de la reforma del Reglamento de Teletrabajo de la UNED como Capítulo XI titulado “De la modalidad de teletrabajo” del Estatuto de Personal, que se propone, en conjunto con la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), con el fin de determinar qué artículos de la propuesta deben quedar en el Estatuto de Personal y cuáles deben ser considerados en la actualización del Manual Organizacional de la UNED al considerar el teletrabajo como una modalidad ordinaria laboral, que involucra a varias dependencias.

22. El oficio R-1382-2022 del 19 de octubre del 2022 (REF. CU-989-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación para incluir este asunto en la presente sesión extraordinaria del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

1. Informar a la Comunidad Universitaria que, del análisis realizado sobre la normativa interna, nacional y las observaciones enviadas por la comunidad universitaria y las distintas instancias de la institución, sobre las propuestas de modificación del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, se establece que:

El teletrabajo es una modalidad laboral ordinaria, la cual debe regularse en el Estatuto de Personal de la Universidad para las personas funcionarias que laboran en puestos que lo permitan y que de manera voluntaria optan por esta modalidad laboral. En este sentido, para su aplicación solo se requiere de un cuerpo normativo específico, donde prevalezca la continuidad del servicio público y contar con los controles necesarios, que garanticen el seguimiento por parte de la jefatura inmediata correspondiente sobre los resultados de la labor realizada por la persona teletrabajadora, con fundamento en el contrato laboral suscrito por esta persona, en coordinación con la jefatura superior inmediata y la Oficina de Recursos Humanos.

2. Incorporar en el Estatuto de Personal de la UNED, un Capítulo XI titulado “De la modalidad de teletrabajo” (antes de las “Disposiciones Finales”), lo siguiente:

**CAPÍTULO XI DEL ESTATUTO DE PERSONAL “DE LA
MODALIDAD DE TELETRABAJO”
(Estatuto de Personal)**

ARTÍCULO 141: Objeto

Este capítulo tiene como objeto regular, implementar y promover la modalidad de teletrabajo en la UNED, la cual permite realizar las funciones asignadas fuera de las instalaciones de la UNED, utilizando las tecnologías de información y comunicación (TIC) disponibles para el ejercicio de la actividad. Esta modalidad de

trabajo no debe afectar la continuidad y prestación del servicio ni la atención de las personas usuarias de la universidad.

La modalidad de teletrabajo modifica única y exclusivamente la organización y la forma en que se efectúa el trabajo, sin afectar las condiciones de la relación laboral de la persona teletrabajadora.

Las personas funcionarias que se acojan a la modalidad de teletrabajo mantendrán los mismos derechos y obligaciones establecidos en la normativa interna de la UNED. Asimismo, la modalidad de teletrabajo no genera derechos adquiridos.

ARTÍCULO 142: Alcance, acceso voluntario y supletoriedad

La modalidad de teletrabajo es aplicable a todas las personas funcionarias que cumplan con los requisitos que se establecen en este capítulo.

Esta modalidad es voluntaria tanto para la persona funcionaria como para la UNED. Puede ser acordada desde el principio de la relación laboral o posteriormente.

Únicamente quien lo acuerde posteriormente puede solicitar la revocatoria de esta modalidad de trabajo sin que ello implique perjuicio o ruptura de la relación laboral, dicha solicitud deberá plantearse con la debida justificación y con al menos diez días naturales de anticipación.

De manera supletoria a lo indicado en este capítulo, se aplicará la normativa interna y la legislación nacional en materia laboral cuando corresponda.

ARTÍCULO 143: Instancia responsable de gestionar la modalidad de teletrabajo

La Oficina de Recursos Humanos será la instancia responsable de coordinar, implementar y promover las acciones relacionadas con la modalidad de teletrabajo.

ARTÍCULO 144: Tipos y opciones de teletrabajo

Existirán dos tipos de teletrabajo que podrían ser permanentes o no permanentes:

- a) Teletrabajo domiciliario: es el que se realiza desde el domicilio de la persona funcionaria.
- b) Teletrabajo móvil: es cuando la persona funcionaria trabaja desde diferentes puntos con la autorización correspondiente.

La modalidad de teletrabajo considera las siguientes opciones:

- T1: Se labora en teletrabajo domiciliario
- T2: Se labora en teletrabajo móvil.
- T3: Teletrabajo en el extranjero, entendida esta como la opción que le permite a la persona funcionaria desarrollar sus actividades laborales fuera del territorio nacional y que, para efectos institucionales, se denomina con la abreviatura T3, para lo cual deberá cumplir con lo solicitado en este capítulo.
- T4: Otras opciones de teletrabajo no contempladas en el presente capítulo, las cuales serán aprobadas por la persona que ejerce el cargo de la rectoría con la debida justificación.

ARTÍCULO 145: Acción de personal y contrato

La condición de la modalidad de teletrabajo se ajustará al plazo del nombramiento de la persona funcionaria. No obstante, podrá ser revocada por interés institucional y debidamente justificada según lo indicado en el presente capítulo y en las condiciones del contrato o adenda suscritos.

ARTÍCULO 146: De la aceptación para laborar en la modalidad de teletrabajo

La UNED aceptará a las personas funcionarias para laborar en la modalidad de teletrabajo que así lo soliciten, dependiendo de las funciones del puesto que ejerce la persona funcionaria, el interés institucional y demás requisitos que se deban cumplir de acuerdo con lo establecido en este capítulo.

ARTÍCULO 147: Requisitos para incorporación a la modalidad de teletrabajo

La persona funcionaria que desee incorporarse a la modalidad de teletrabajo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la aprobación de la jefatura o dirección respectiva. En los casos en que existan otras instancias, deberá contar con el visto bueno de la persona que ejerce la supervisión inmediata.
- b) Que las actividades que se desarrollan sean teletrabajables, de acuerdo con las características del puesto.
- c) Contar con la conectividad y accesibilidad indispensables para la ejecución de las tareas que le corresponde, cumpliendo con criterios técnicos previamente establecidos por la DTIC.
- d) Cumplir con los criterios de medición, evaluación y control determinados en el contrato o adenda, así como sujetarse a las políticas y los códigos de la universidad, respecto a temas de relaciones laborales, comportamiento, confidencialidad, manejo de la información y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 148: Proceso de inducción y curso de capacitación.

La persona que haya sido aceptada para incorporarse a la modalidad de teletrabajo deberá cumplir con el proceso de inducción correspondiente y el curso de capacitación sobre el teletrabajo que defina la Oficina de Recursos Humanos.

Tanto la inducción como la capacitación podrán llevarse de previo a la incorporación, o cuando ya se esté en la modalidad de teletrabajo, por lo que no es requisito para iniciar a laborar bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 149: Confidencialidad y seguridad de la información

La persona teletrabajadora es responsable directa de la confidencialidad y seguridad de la información que utilice y pueda acceder, evitando por todos los medios su uso inapropiado, según se establece en la normativa institucional. Toda la información que maneje la persona teletrabajadora deberá asegurarse a través de los medios tecnológicos que defina la DTIC.

ARTÍCULO 150: Condiciones a las personas teletrabajadoras

Independientemente del lugar donde se desarrollen las actividades a teletrabajar, la persona funcionaria debe cumplir con todas las condiciones que establezca la normativa interna y procedimientos aplicables a esta modalidad.

Las personas funcionarias incorporadas a la modalidad de teletrabajo deben mantener las condiciones que justificaron su

ingreso a éste, así como cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades adquiridas.

ARTÍCULO 151: Acondicionamiento de espacio físico y verificación

Cuando las actividades se realicen desde el domicilio de la persona funcionaria, se debe acondicionar un espacio físico con las características recomendadas por el Centro de Salud Ocupacional y establecidas en el Documento Técnico sobre Teletrabajo del Instituto Nacional de Seguros.

Además, la persona funcionaria deberá estar anuente a que el Centro de Salud Ocupacional verifique que el espacio físico asignado en el domicilio cumple con las condiciones requeridas para el desarrollo del teletrabajo.

ARTÍCULO 152: Traslado de domicilio

Para trasladarse de domicilio y mantenerse en la modalidad de teletrabajo, la persona teletrabajadora deberá informarlo previamente a la Oficina de Recursos Humanos.

En ese período no se podrá interrumpir la ejecución de las actividades asignadas a la persona teletrabajadora. Cualquier situación especial será coordinada con la jefatura respectiva.

ARTÍCULO 153: Localización

La persona teletrabajadora debe estar disponible dentro de la jornada laboral acordada para atender asuntos relacionados con sus funciones, para lo cual deberá facilitar un medio de comunicación interactiva para su localización.

En caso de que la jefatura requiera la presencia física de la persona teletrabajadora, debe convocarla al menos con 24 horas de antelación. Solo en casos excepcionales la persona funcionaria debe presentarse inmediatamente, considerando los tiempos de traslado. En caso de incumplimiento se aplicará lo que establece la normativa interna.

ARTÍCULO 154: Jornada y flexibilidad de horario

La persona teletrabajadora cumplirá con la jornada asignada, sin embargo, el horario puede ser flexible, siempre y cuando sea consensuado con su jefatura y no afecte el normal desarrollo de las actividades de otras personas compañeras ni de procesos de trabajo que reciben o entregan insumos a su gestión, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Personal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y con el fin de garantizar el respeto de su tiempo de descanso, vacaciones, permisos y su intimidad personal y familiar, la persona teletrabajadora tendrá derecho a la desconexión digital fuera de la jornada u horario establecido, salvo que se trate de situaciones imprevistas y urgentes, en las que se debe contar con su anuencia.

ARTÍCULO 155: Calificación de evaluación de desempeño

La evaluación del desempeño de la persona teletrabajadora se realizará según lo dispuesto en el Capítulo X del presente estatuto.

ARTÍCULO 156: Gastos del teletrabajo

La persona teletrabajadora debe asumir los gastos de electricidad, agua, internet y demás gastos relacionados con el desarrollo de las actividades propias de la modalidad de teletrabajo. En el caso de traslados para realizar giras o reuniones de trabajo como parte de su función, aplica lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 157: Póliza de Riesgos del Trabajo

La persona teletrabajadora estará protegida por la Póliza de Riesgos del Trabajo que tiene la Institución para el trabajo presencial y se regirá por lo dispuesto en la Ley N.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943.

En caso de accidente laboral, se deberá dar aviso de lo sucedido al Centro de Salud Ocupacional de la UNED.

ARTÍCULO 158: Activos institucionales

La persona teletrabajadora es responsable de los activos institucionales que utilice y traslade, previa autorización, hacia el lugar destinado para realizar sus funciones durante el teletrabajo.

En caso de extravío, robo o deterioro, se procederá de acuerdo con lo que establece la normativa interna.

ARTÍCULO 159: Devolución de activos institucionales

En caso de que la persona teletrabajadora se reincorpore a la modalidad presencial, devolverá en forma inmediata a la dependencia en la cual labora y conforme a lo establecido en la normativa institucional, los activos que le fueron facilitados para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 160: Equipo tecnológico para teletrabajar

La persona funcionaria, de manera voluntaria, puede utilizar su equipo tecnológico para teletrabajar, siempre y cuando atienda las medidas de seguridad tecnológicas recomendadas por la DTIC. El equipo que es propiedad de la persona teletrabajadora deberá cumplir con las recomendaciones ergonómicas definidas por el Centro de Salud Ocupacional y el Documento Técnico sobre Teletrabajo del INS.

En estos casos, dado que el equipo informático es propiedad de la persona teletrabajadora, esta deberá permitir a la Universidad el libre acceso a la información propiedad de la Institución, ya sea durante el desarrollo de la relación laboral, o bien, al momento de finalizar el vínculo contractual. Dicho acceso a la información debe darse en todo momento, en presencia de la persona teletrabajadora, respetando sus derechos de intimidad y dignidad.

Con independencia de la propiedad de la herramienta informática, la persona teletrabajadora deberá guardar confidencialidad respecto a la información propiedad de la Universidad y a los datos que tenga acceso como consecuencia directa o indirecta de la relación laboral.

ARTÍCULO 161: Soporte técnico en equipos personales

La Dirección de Tecnología, Información y Comunicación (DTIC) dará soporte técnico a las aplicaciones institucionales, para lo cual la persona teletrabajadora deberá coordinar con la DTIC en el momento que lo requiera. La UNED no será responsable por la depreciación o el posible deterioro que sufra el equipo, ni dará mantenimiento a las aplicaciones que no sean de uso institucional.

ARTÍCULO 162: Causas para la reincorporación a la modalidad presencial

La persona teletrabajadora deberá reincorporarse a la modalidad presencial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Obtenga una evaluación del desempeño igual a “insuficiente”.
- b) Exista evidencia de incumplimientos a los requisitos o condiciones establecidas para la aprobación de inclusión en esta modalidad. Estos incumplimientos deberán ser verificados por la persona que ejerce la supervisión inmediata en coordinación con las instancias correspondientes.
- c) Cuando las autoridades superiores de la Universidad determinen, justificadamente, que existe interés institucional para que la persona teletrabajadora continúe sus labores presencialmente de conformidad con el contrato y sus adendas.
- d) Cuando exista interés por parte de la persona superior inmediata, debidamente justificado ante la Oficina de Recursos Humanos, para que la persona teletrabajadora labore de manera presencial.
- e) Por interés de la persona teletrabajadora, siempre y cuando no se trate de un ingreso bajo esta modalidad. Para ello, la persona teletrabajadora deberá justificarlo de manera oportuna ante la persona que ejerce su supervisión inmediata, quien deberá informarlo a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 163: Análisis de objetivos y metas

Cuando la persona teletrabajadora no logre los objetivos y metas planteados en el contrato o adenda suscrito, la persona superior inmediata hará un análisis de las causas que obstaculizaron el alcance de los objetivos y metas. En caso necesario, gestionará las acciones que correspondan en el marco de lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 164: Opciones para optar por el Teletrabajo en el extranjero

En caso de que una persona funcionaria desee teletrabajar en el extranjero, podrá solicitarlo si se presenta alguna de las siguientes condiciones:

- a) Como complemento de una beca en el exterior.
- b) Por existir un convenio de interés institucional con el fin de realizar labores de gestión, investigación, docencia o extensión, de interés de la Universidad.
- c) Otras situaciones particulares en las que prevalezca el beneficio institucional o condiciones especiales sujetas a valoración y aprobación de la persona que ejerce el cargo de la rectoría.

Ante cualquiera de las condiciones expuestas, la persona funcionaria deberá contar con la aprobación de la persona que ejerce el cargo de superior jerárquico.

Será la persona que ejerce la Rectoría quien, mediante resolución motivada, autorizará la incorporación a la modalidad de teletrabajo en el extranjero en todos los casos, requisito indispensable para iniciar a laborar bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 165: Sobre el salario y la seguridad social de la persona teletrabajadora en el extranjero

Cuando la persona teletrabajadora esté bajo la modalidad T3, continuará percibiendo el salario con la UNED y estará protegida por el seguro que brinda la Caja Costarricense de Seguro Social y por la póliza de riesgos del trabajo que administra el Instituto Nacional de Seguros.

Cuando el caso lo justifique, la Rectoría podrá autorizar el pago de un seguro médico con una empresa aseguradora como complemento a los seguros anteriores. En el contrato que se suscriba con la persona teletrabajadora se especificarán las condiciones que comprenden estos seguros.

En caso de que la persona funcionaria lo considere pertinente, puede asumir bajo su responsabilidad los seguros adicionales.

La persona teletrabajadora en el exterior deberá cumplir con la normativa que regula dichos seguros y con los procedimientos y normas que establezca la UNED.

Cuando la Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con el Servicio Médico de la Universidad estimen que el derecho a la salud de la persona teletrabajadora está en riesgo, a pesar de los seguros médicos que se mencionan en el presente artículo, podrá dar por finalizado el teletrabajo en el extranjero, con el fin de garantizar que la persona teletrabajadora pueda recibir la atención médica adecuada en Costa Rica para que prevalezca el derecho a la salud.

ARTÍCULO 166: Horario de la persona teletrabajadora en el extranjero

La persona funcionaria teletrabajadora en el extranjero debe estar en disposición de asistir, de forma virtual, a reuniones acordadas con su jefatura, de acuerdo con el horario establecido en el contrato o adenda.

ARTÍCULO 167: Costos de la modalidad de teletrabajo en el extranjero

Cuando la persona teletrabajadora, por interés institucional, resida en el extranjero, el contrato correspondiente indicará la forma en que las partes asumirán los costos correspondientes.

ARTÍCULO 168: Funciones de las jefaturas y personas superiores inmediatas

- a) Aprobar la incorporación a la modalidad de teletrabajo.
- b) Brindar orientación para que la persona funcionaria realice de forma exitosa su función en la modalidad de teletrabajo.
- c) Planificar, junto con la persona teletrabajadora, los objetivos y metas, y establecer la forma en que supervisará la función para verificar el cumplimiento de resultados, lo cual quedará definido en el contrato correspondiente.
- d) Determinar la opción de teletrabajo, junto con la persona teletrabajadora.
- e) Propiciar las condiciones necesarias para la modalidad presencial cuando la persona teletrabajadora lo requiera.
- f) Gestionar ante la Oficina de Recursos Humanos todos los aspectos y acciones de mejora relacionados con la modalidad de teletrabajo.
- g) Cualquier otra que disponga este capítulo.

TRANSITORIO: En el plazo de tres meses, la administración coordinará el traslado de la administración del teletrabajo a la Oficina de Recursos Humanos.

3. **Solicitar a la Oficina Jurídica que, en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos, definan, para aprobación de la persona que ejerce el cargo de la Rectoría, el formulario del contrato y sus adendas que tendrían que suscribir las personas funcionarias que se acojan voluntariamente al teletrabajo, en los casos de que los puestos así lo permitan. Estos contratos deben considerar como referencia lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para Regular el Teletrabajo, dado el 20 de diciembre de 2019, que a la letra indica:**

“Artículo 5. Contrato o adenda de teletrabajo. El contrato o adenda de teletrabajo al deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- a) Las condiciones de servicio.
- b) Las labores que se deberán ejecutar bajo esta modalidad.
- c) Los medios tecnológicos y de ambiente requeridos.
- d) Los mecanismos de comunicación con la persona teletrabajadora.
- e) La forma de ejecutar el mismo en condiciones de tiempo y si es posible de espacio.
- f) Los días y horarios en que la persona teletrabajadora ejecutará la modalidad.
- g) Las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo.
- h) El procedimiento de la asignación del trabajo por parte de la persona empleadora y la entrega del trabajo por parte de la persona teletrabajadora.
- i) Las medidas de seguridad informática que debe conocer y cumplir la persona teletrabajadora.”

4. **Solicitar a la administración que, con fundamento en el cuerpo normativo aprobado en la presente sesión, en relación con el teletrabajo, actualizar o crear nuevos procedimientos internos, con el propósito de adecuar el ejercicio de sus competencias a las relaciones laborales que se realizan bajo la modalidad del teletrabajo. Asimismo, solicitarle que, en un plazo no mayor a tres meses, defina la ubicación de las personas que actualmente integran el Programa de Teletrabajo, respetando su condición y derechos laborales.**
5. **Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) la actualización del Manual Organizacional de la UNED para incorporar en los objetivos y funciones de la Oficina de Recursos Humanos, la modalidad de Teletrabajo. Asimismo,**

valorar la estructura organizacional y funcional de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DTIC), del Servicio Médico y del Centro de Salud Ocupacional con el fin de incluir, dentro de sus funciones, las que correspondan con lo establecido en el Capítulo XI titulado “De la modalidad de teletrabajo” del Estatuto de Personal aprobado en el presente acuerdo. Asimismo, presente en un plazo no mayor de 6 meses, la actualización solicitada del Manual Organizacional de la UNED, para la aprobación correspondiente por parte del Consejo Universitario.

6. Solicitar a la Oficina Jurídica que, en conjunto con el Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), verifiquen la continuidad de la numeración de los restantes artículos del Estatuto de Personal, que aparecen en el apartado denominado “Disposiciones finales”, porque al incorporarse el Capítulo XI “De la modalidad de Teletrabajo” previo a dicho apartado, la numeración cambia.
7. La incorporación del Capítulo XI titulado “De la modalidad de teletrabajo” en el Estatuto de Personal de la UNED, aprobada en el punto No. 2 de este acuerdo, rige a partir de su publicación.
8. Derogar el Reglamento de Teletrabajo de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2397-2015, Artículo II, inciso 1-a) del 22 de enero del 2015.

ACUERDO FIRME

AMSS***